



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, junio veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: MARIA EMILIA CHINGATE DE CESPEDES
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION Y
OTROS
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 500013333004 – 2014 00409 – 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al art. 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3° del art. 247 del C.P.A.C.A., **ADMÍTASE** el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 20 de octubre de 2015, dictada por el **Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal a la Procuradora 49 judicial delegada ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el inciso 3° del art. 198 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada